



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE GOBERNACION.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** por el cual se solicita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía, y a la Comisión Federal de Electricidad, su intervención para que en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de conformidad con el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002, se proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E, su ajuste o reestructuración, en los municipios de **Abasolo, Cruillas, Jiménez, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, y Soto la Marina, Tamaulipas**, promovida por el Diputado Alejandro René Franklin Galindo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Al efecto, quienes integramos esta Comisión, con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Del proceso legislativo.

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado el 14 de septiembre del año en curso, el Diputado Alejandro René Franklin Galindo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se solicita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía, y a la Comisión Federal de Electricidad, su intervención para que en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de conformidad con el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002, se proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E, su ajuste o reestructuración, en los municipios de Abasolo, Cruillas, Jiménez, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, y Soto la Marina.**

Mediante comunicación de fecha 12 de octubre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa de referencia a la comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten.

II. Contenido de la Iniciativa.

En principio, es de establecerse que el objeto de la acción legislativa en estudio entraña la formulación de una respetuosa solicitud a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía, y a la Comisión Federal de Electricidad, su intervención para que en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de conformidad con el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002, se proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E, su ajuste o reestructuración, en los municipios de Abasolo, Cruillas, Jiménez, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, y Soto la Marina.

III. Valoración de la Iniciativa.

Al efecto, en la exposición de motivos, el promovente sustenta su iniciativa en los argumentos de que el suministro de energía eléctrica es uno de los principales servicios en las sociedades modernas para el soporte de la vida cotidiana; que la generación y su abastecimiento eficiente y con calidad es una prioridad para cualquier nación y que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

afecta directamente a la creación de empleos, el desarrollo regional, las finanzas públicas, el ingreso de las familias y la equidad social.

Por lo tanto, la evolución y desarrollo óptimo del sector eléctrico y sus actividades, es fundamental para lograr el crecimiento de la industria, su producción y competitividad, de la economía del país, promover el bienestar de la sociedad y contribuir a mejorar nuestra calidad de vida.

En lo relativo a las tarifas que rigen la venta de energía eléctrica en el país, es importante señalar que las tarifas domésticas cuentan con un subsidio que beneficia a los usuarios derivado del mecanismo con que se factura el consumo. Lo anterior se observa en el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002.

Dicho Acuerdo señala la aplicación de la tarifa 1C de servicio doméstico, en localidades con temperatura media mínima en verano de 30 grados centígrados y la tarifa 1E en localidades con temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados como mínimo. Esta última tarifa puede ser aplicada cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de información. Se considera que una localidad alcanzó la temperatura media mínima en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

verano de 32 grados centígrados durante un año, cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Por lo que se refiere a los habitantes de los municipios de Abasolo, Cruillas, Jiménez, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, y Soto la Marina, que cuentan con la tarifa eléctrica 1C, están siendo afectados en su economía familiar al pagar altos precios por consumo de energía eléctrica debido al bajo subsidio con el que cuentan que es de 300 kilowatts-hora mensual, en comparación con la tarifa 1E que es de 750 kilowatts-hora mensual, que tienen otros municipios fronterizos cercanos como Reynosa, Río Bravo y Matamoros.

Es de señalarse que otros municipios fronterizos como Nuevo Laredo, Mier y Díaz Ordaz, cuentan con la tarifa 1E, y recientemente los municipios de Guerrero, Miguel Alemán y Camargo han solicitado a las dependencias antes citadas la modificación de la tarifa doméstica de 1D a 1E, que resulta incongruente e injusta ya que existen 200 Kilómetros de distancia aproximadamente de Nuevo Laredo a Reynosa, y en toda la región existe la misma altitud, latitud, vegetación semidesértica, temperatura y precipitación pluvial entre otros factores climatológicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin lugar a dudas, la temperatura que se ha presentado recientemente en los municipios fronterizos de nuestro estado, en verano durante meses consecutivos, ha ascendido hasta los 45 grados centígrados. Con esto se demuestra que tanto la Comisión Federal de Electricidad, como la Comisión Nacional del Agua no presentan datos fidedignos ante las instancias responsables de fijar las tarifas eléctricas, así como su ajuste, modificación y reestructuración.

Lo anterior hace necesario el establecimiento de criterios más justos respecto a las tarifas en los municipios que por su clima, utilizan mayores cantidades de energía.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que con estas tarifas se está dañando la economía de miles de familias de la región, las cuales pugnan por el pago más justo de tarifas de energía eléctrica y una mejor equidad social, evitar mayores perjuicios a la economía de sus familias, ya que además ahuyentan el establecimiento de empresas nacionales y extranjeras y las que se encuentran establecidas amenazan con retirarse debido al alto costo de las tarifas de energía eléctrica ya que impactan directamente en los costos de fabricación de sus productos haciendo incosteable su producción.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto, está Comisión Dictaminadora estima procedente la iniciativa de punto de Acuerdo que nos ocupa, por lo que solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del presente dictamen.

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE ENERGÍA Y DE ECONOMÍA, Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SU INTERVENCIÓN A FIN DE QUE SE PROCEDA A FIJAR LA TARIFA ELÉCTRICA 1E EN LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, CRUILLAS, JIMÉNEZ, SAN CARLOS, SAN FERNANDO, SAN NICOLÁS, Y SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

PRIMERO. Solicítese a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía, y a la Comisión Federal de Electricidad, su intervención para que en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de conformidad con el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002, se proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E, su ajuste o reestructuración, en los municipios de Abasolo, Cruillas, Jiménez, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, y Soto la Marina, del norte del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Comuníquese a las dependencias y entidades del Gobierno Federal citadas el presente Punto de Acuerdo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco.

COMISION DE GOBERNACION

Presidente

Secretario

Dip. Armando Martínez Manríquez.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Vocal

Dip. Julio César Martínez Infante.

Dip. José Gudiño Cardiel.

Vocal

Vocal

Dip Juan José Chapa Garza.

Dip. Héctor López González.

Vocal

Dip. Alfonso de León Perales.

Recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se solicita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía, y a la Comisión Federal de Electricidad, su intervención para que en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de conformidad con el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002, se proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E, su ajuste o reestructuración, en los municipios de Burgos, Méndez y Valle Hermoso, Tamaulipas.

Lic. Oscar Ernesto Rodríguez López.
4:05 p.m.